

2022 ABR. 22

erum
Manizales
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN NO. - 051-2022

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.
- ERUM S.A.S., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978 estableció que la jornada de trabajo corresponde a cuarenta y cuatro horas semanales y que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo adicional de labor, sin que ningún caso dicho tiempo constituya trabajo suplementario u horas extras.

Que el artículo 33 ibídem señala que, de conformidad con la autonomía administrativa de las Entidades Descentralizadas, corresponderá a sus Directores o Gerentes la fijación del horario de trabajo.

Que mediante Resolución No. 103 de julio 04 de 2017, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., adopta la Carta de Trato Digno al Ciudadano, en la que se establece el mínimo de horas de atención al Público semanales.

Que mediante Resolución No. 044 del 10 de mayo de 2021, el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., con el propósito de atender con eficiencia y oportunidad las necesidades actuales de los ciudadanos que requieren los servicios a cargo de la entidad, a considerado pertinente modificar la jornada laboral y horario de atención a la ciudadanía e igualmente el recibo de correspondencia, dando cumplimiento en igual forma a los preceptos legales y judiciales antes citados adoptó a partir del 15 de mayo de 2021 el siguiente horario de jornada laboral:

- a) De lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:30 pm
- b) Los días viernes de 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:30 pm

Que mediante el Decreto 0162 de 21 de abril de 2022, la Alcaldía de Manizales decreto establecer la jornada laboral y de atención al público en la Administración Central Municipal a partir del 21 de abril de 2022 así:

• JORNADA LABORAL

- a) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

2022 ABR, 22

-051-2022

• **ATENCION AL PUBLICO:**

- a) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:45 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 2:45 p.m., en jornada continua.

• **JORNADA LABORAL FLEXIBLE**

- a) De Lunes a Jueves, de 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en jornada continua.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO JORNADA LABORAL: Adóptese en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. – ERUM S.A.S., la jornada Laboral y de Atención al público, así:

- a) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO JORNADA DE ATENCION AL PUBLICO: Adóptese en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. – ERUM S.A.S., la jornada de Atención al público, así:

- a) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:45 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 2:45 p.m., en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO JORNADA LABORAL FLEXIBLE: Adóptese en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. – ERUM S.A.S., la jornada laboral flexible, que por necesidades particulares requieran acceder a este beneficio, será la siguiente:

- a) De Lunes a Jueves, de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- b) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

- 051 - 2022

PARAGRAFO 1°: Los funcionarios beneficiarios de la jornada flexible deben acreditar cada seis (6) meses ante la Dirección de Talento Humano, que las circunstancias que dieron lugar a la misma persisten, so pena de que la citada dependencia lo de por terminado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Subgerencia Administrativa y Financiera la publicación de la adopción de la jornada de trabajo y de atención al público del presente acto a partir día viernes 22 de abril de 2022, por los medios más efectivos.

Dada en Manizales, **2022 ABR. 22**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SADDY
Gerente General

Proyectó: Gerardo Bonilla Franco/Director Gestión Humana y Organizacional *GB*
Revisó: Margarita Ospina Guzmán/Secretaria General *MOG*

1995-120-



"Por el cual se establece la jornada laboral de los servidores públicos y el horario de atención al público en la Administración Central del Municipio de Manizales"

PARÁGRAFO 2º: Se exceptúan del cumplimiento de la Jornada Laboral de lunes a viernes establecida en el presente artículo, las siguientes dependencias y/o funcionarios:

- a) Cuerpo Oficial de Bomberos en su área operativa
- b) Agentes de Tránsito y Transporte
- c) Inspección de Policía Permanente

Artículo 2º: Jornada de atención al público: Establecer la jornada de atención a los ciudadanos y el recibo de correspondencia en la Administración Central del Municipio de Manizales, así:

- a) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:45 p.m.
- b) Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 2:45 p.m., en jornada continua.

Artículo 3º: A criterio de cada Director o Gerente de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, mediante acto administrativo, podrán adoptar la jornada laboral aquí establecida, conforme a las necesidades del servicio y atendiendo criterios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Artículo 4º. Jornada laboral flexible: La jornada flexible de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Manizales, que por necesidades particulares requieren acceder a este beneficio, será la siguiente:

- a) De Lunes a Jueves, de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- b) De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARÁGRAFO 1º: Los funcionarios beneficiarios de la jornada flexible deben acreditar **cada seis (6) meses** ante la Secretaría de Servicios Administrativos-Unidad de Gestión Humana, que las circunstancias que dieron lugar a la misma persisten, so pena de que la citada dependencia lo de por terminado.

PARÁGRAFO 2º: Los funcionarios que actualmente son beneficiarios de horario flexible, deberán solicitar nuevamente ante la Unidad de Gestión Humana dicho beneficio, atendiendo la jornada establecida en el presente artículo, allegando los soportes del caso.

Artículo 5º. Vigencia y Derogatorias: El presente decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

21 ABR. 2022

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LUZ MERY PINILLA ÁVILA

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN

Proyectó: José Isidro Cuy Vargas - Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

Revisó y complementó: Carlos A. Castellanos G., Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Alcaldía de Manizales

DECRETO Nro. (0162) DE 2022

"Por el cual se establece la jornada laboral de los servidores públicos y el horario de atención al público en la Administración Central del Municipio de Manizales"

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1º del literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en consideración a lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política es atribución del señor alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1042 de 1978 aplicable a los empleados públicos, regula entre otros asuntos lo concerniente a la jornada laboral, estableciendo en el artículo 33 que ésta, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, consagrando además que dentro del límite máximo fijado en el citado artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, determina que las autoridades deben "garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que el Tribunal Administrativo de Caldas, dentro de la Acción Popular No. 2010-00807-01, en providencia de segunda instancia, fechada el 04 de octubre de 2012, dispuso:

"(...) SEGUNDO: ADICIONASE el ordinal (4º) del fallo de primera instancia, el cual quedará de la siguiente manera:

Cuarto: Ordenar al Municipio de Manizales no suspender el horario de atención al público en días hábiles de cualquier temporada en el transcurso del año, sin perjuicio de la posibilidad de implementar jornadas laborales continuas, con la advertencia de que deberá garantizar como mínimo cuarenta (40) horas de atención al público durante la semana, exceptuando aquellas donde haya días feriados, evento en el cual, el horario de atención al público será proporcional a los días hábiles de dicha semana (...)" (s.n.f.t.)

Que la Alcaldía de Manizales, con el propósito de atender con eficiencia y oportunidad a los ciudadanos que requieren los servicios a cargo de la entidad, ha considerado pertinente establecer una jornada laboral y horario de atención a la ciudadanía e igualmente el recibo de correspondencia, dando cumplimiento en igual forma a los preceptos legales y judiciales antes citados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Jornada Laboral: Establecer la jornada laboral de los servidores públicos de la Alcaldía de Manizales, así:

- De Lunes a Jueves, de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- Los días Viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

PARÁGARFO 1º: La Jornada Laboral de lunes a viernes establecida, aplica para las siguientes dependencias y oficinas:

- Administración Central Municipal
- Inspecciones de Policía
- Las Corregidurías
- Comisarías de Familia
- Los CISCOS
- La Casa de la Justicia
- Unidad de Protección a la Vida
- Centro de Atención a Víctimas
- Albergue animal

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE